



**GREL**  
GERENCIA REGIONAL DE  
EDUCACIÓN DE LORETO



105

**GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**  
**GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO**

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

# MANUAL DE OPERACIONES MOP



**GERENCIA REGIONAL DE  
EDUCACION LORETO**

Marzo - 2023

**Autor :** Equipo Técnico de la Dirección de Gestión Institucional de la Gerencia Regional de Educación Loreto

**GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**

René Chávez Silvano  
Gobernador Regional

**GERENCIA GENERAL REGIONAL**

Belvi Gelith Saldaña Calderón  
Gerente General Regional

**GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LORETO**

Kelvin José Corimanya Ortega  
Gerente Regional de Educación

Calle Malecón Tarapacá 346 – Iquitos- Perú  
Correo electrónico: [dreloreto@lor.minedu.gob.pe](mailto:dreloreto@lor.minedu.gob.pe)  
Página web: [www.grel.gob.pe](http://www.grel.gob.pe)



- Elaboración :** Equipo Técnico Regional de la GRE Loreto y las UGEL  
**Asistencia Técnica:** Equipo de la Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada – DAGED – Ministerio de Educación  
**Revisión general :** Kelvin José Corimanya Ortega  
Gerente Regional de Educación Loreto – GREL  
**Aprobación :** Consejo Regional de la Región Loreto  
Gobierno Regional de Loreto  
**Editado por :** Gerencia Regional de Educación Loreto

Derechos reservados  
Iquitos, marzo 2023



**Primera Versión**

INDICE

**PRESENTACIÓN** ..... 8

**TÍTULO I**..... 10

**GENERALIDADES DE ORGANIZACIÓN EN LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN Y UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL** ..... 10

**GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN**..... 10

    Artículo 1°.- Finalidad ..... 10

    Artículo 2°.- Naturaleza Organizacional..... 11

    Artículo 3°.- Entidad a la que pertenece..... 11

    Artículo 4°.- Funciones generales..... 11

**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL**..... 13

    Artículo 5°.- Finalidad..... 13

    Artículo 6°.- Naturaleza organizacional..... 13

    Artículo 7°.- Entidad a la que pertenece ..... 13

    Artículo 8°.- Funciones generales..... 14

    Artículo 9°.- Base Legal ..... 15

**TÍTULO II**..... 17

**ORGANIZACIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LORETO Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL** ..... 17

**GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LORETO**..... 17

    Artículo 10°.- Estructura Orgánica ..... 17

**ÓRGANO DE DIRECCIÓN** ..... 18

    Artículo 11°.- Gerencia Regional de Educación..... 18

    Artículo 12°.- Funciones de la Gerencia: ..... 18

**ÓRGANO DE CONTROL** ..... 20

    Artículo 13°.- Órgano de Control Institucional..... 20

    Artículo 14°.- De conformidad con la Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, son funciones del Órgano de Control Institucional: ..... 20

**ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN Y VIGILANCIA**..... 21

    Artículo 15°.- Consejo Participativo Regional de Educación..... 21

    Artículo 16°.- Funciones del Consejo Participativo Regional de Educación (COPARE):..... 21

**ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO** ..... 22

    Artículo 17°.- Órganos de Asesoramiento ..... 22

    Artículo 18°.- Dirección de Asesoría Jurídica..... 22

    Artículo 19°.- Funciones de la Dirección de Asesoría Jurídica..... 22

    Artículo 20°.- Dirección de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional..... 23

    Artículo 21°.- Funciones de la Dirección de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional ..... 24

    Artículo 22°.- Unidades dependientes de la Dirección de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional..... 25

    Artículo 23°.- Unidad de Presupuesto..... 25

    Artículo 24°.- Funciones de la Unidad de Presupuesto ..... 25

    Artículo 25°.- Unidad de Desarrollo Institucional..... 26

    Artículo 26°.- Funciones de la Unidad de Desarrollo Institucional..... 26

    Artículo 27°.- Unidad de Planeamiento Estratégico ..... 27

    Artículo 28°.- Funciones de la Unidad de Planeamiento Estratégico..... 27

    Artículo 29°.- Unidad de Estadística..... 28



Artículo 30° - Funciones de la Unidad de Estadística .....	28
Artículo 31° - Unidad de Infraestructura Educativa .....	29
Artículo 32° - Funciones de la Unidad de Infraestructura Educativa .....	29
<b>ÓRGANOS DE APOYO .....</b>	<b>30</b>
Artículo 33° - Órganos de Apoyo .....	30
Artículo 34° - Dirección de Administración .....	30
Artículo 35° - Funciones de la Dirección de Administración .....	30
Artículo 36° - Unidades dependientes de la Dirección de Administración...	31
Artículo 37° - Unidad de Abastecimiento .....	31
Artículo 38° - Funciones de la Unidad de Abastecimiento .....	31
Artículo 39° - Unidad de Contabilidad .....	32
Artículo 40° - Funciones de la Unidad de Contabilidad .....	32
Artículo 41° - Unidad de Tesorería .....	33
Artículo 42° - Funciones de la Unidad de Tesorería .....	33
Artículo 43° - Oficina de Integridad .....	34
Artículo 44° - Funciones de la Oficina de Integridad .....	34
Artículo 45° - Oficina de Soporte TICs .....	35
Artículo 46° - Funciones de la Oficina de Soporte TICs .....	35
Artículo 47° - Dirección de Recursos Humanos .....	35
Artículo 48° - Funciones de la Dirección de Recursos Humanos .....	36
Artículo 49° - Unidades dependientes de la Dirección de Recursos Humanos: .....	37
Artículo 50° - Unidad de Remuneraciones y Pensiones .....	37
Artículo 51° - Funciones de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones ...	37
Artículo 52° - Unidad de Escalafón, Registro y Control .....	38
Artículo 53° - Funciones de la Unidad de Escalafón, Registro y Control ....	38
Artículo 54° - Unidad de Sistemas de Información de la Administración de los Recursos Humanos .....	38
Artículo 55° - Funciones de la Unidad de Sistemas de Información de la Administración de los Recursos Humanos .....	389
Artículo 56° - Dirección de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Comunicaciones .....	39
Artículo 57° - Funciones de la Dirección de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Comunicaciones. ....	39
<b>ÓRGANO DE LÍNEA .....</b>	<b>40</b>
Artículo 58° - Órgano de Línea .....	40
Artículo 59° - Dirección de Gestión Pedagógica .....	40
Artículo 60° - Funciones de la Dirección de Gestión Pedagógica .....	40
Artículo 61° - Unidades dependientes de la Dirección de Gestión Pedagógica .....	41
Artículo 62° - Unidad de la Calidad del Servicio Educativo .....	42
Artículo 63° - Funciones de la Unidad de la Calidad del Servicio Educativo	42
Artículo 64° - Unidad de la Educación Básica .....	43
Artículo 65° - Unidad de la Educación Básica .....	44
Artículo 66° - Unidad de la Educación Intercultural Bilingüe .....	45
Artículo 67° - Funciones de la Unidad de la Educación Intercultural Bilingüe .....	45
Artículo 68° - Unidad de la Educación Superior .....	47
Artículo 69° - Funciones de la Unidad de Educación Superior .....	47



<b>ÓRGANOS DESCONCENTRADOS</b> .....	<b>49</b>
Artículo 70°. – Órganos Desconcentrados .....	49
Artículo 71°. – Unidad de Gestión Educativa Local.....	49
Artículo 72°. – Institutos de Educación Superior.....	49
Artículo 73°. – Escuelas de Educación Superior.....	49
<b>UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL</b> .....	<b>51</b>
Artículo 74°. – Estructura Orgánica .....	51
<b>ÓRGANO DE DIRECCIÓN</b> .....	<b>52</b>
Artículo 75°. – Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local .....	52
Artículo 76°. – Funciones de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local.....	52
Artículo 77°. – Consejo Participativo Local de Educación .....	54
Artículo 78°. – Funciones del Consejo Participativo Local de Educación .....	54
<b>ÓRGANO DE CONTROL</b> .....	<b>55</b>
Artículo 79°. – Órgano de Control Institucional.....	55
Artículo 80°. – De conformidad con la Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, son funciones del Órgano de Control Institucional: .....	55
<b>ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO</b> .....	<b>56</b>
Artículo 81°. – Órganos de Asesoramiento .....	56
Artículo 82°. – Unidad de Asesoría Jurídica .....	56
Artículo 83°. – Funciones de la Unidad de Asesoría Jurídica .....	57
Artículo 84°. – Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional .....	57
Artículo 85°. – Funciones de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional .....	58
Artículo 86°. – Equipo dependientes de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.....	59
Artículo 87°. – Equipo de Presupuesto.....	59
Artículo 88°. – Funciones del Equipo de Presupuesto.....	60
Artículo 89°. – Equipo de Desarrollo Institucional.....	60
Artículo 90°. – Funciones del Equipo de Desarrollo Institucional.....	60
Artículo 91°. – Equipo de Planeamiento Estratégico .....	61
Artículo 92°. – Funciones del Equipo de Planeamiento Estratégico .....	61
Artículo 93°. – Equipo de Estadística .....	62
Artículo 94°. – Funciones del Equipo de Estadística.....	62
Artículo 95°. – Equipo de Infraestructura Educativa.....	63
Artículo 96°. – Funciones del Equipo de Infraestructura Educativa .....	63
<b>ORGANOS DE APOYO</b> .....	<b>64</b>
Artículo 97°. – Órganos de Apoyo .....	64
Artículo 98°. – Unidad de Administración .....	64
Artículo 99°. – Funciones de la Unidad de Administración .....	64
Artículo 100°. – Equipos y Oficina dependientes de la Unidad de Administración .....	65
Artículo 101°. – Equipo de Abastecimiento .....	65
Artículo 102°. – Funciones del Equipo de Abastecimiento .....	65
Artículo 103°. – Equipo de Contabilidad.....	66
Artículo 104°. – Funciones del Equipo de Contabilidad.....	66
Artículo 105°. – Equipo de Tesorería .....	66
Artículo 106°. – Funciones del Equipo de Tesorería .....	67



Artículo 107°.	– Oficina de Integridad.....	67
Artículo 108°.	– Funciones de la Oficina de Integridad .....	67
Artículo 109°.	– Equipo de Soporte TICs.....	68
Artículo 110°.	– Funciones del Equipo de Soporte TICs .....	68
Artículo 111°.	– Unidad de Recursos Humanos .....	69
Artículo 112°.	– Funciones de la Unidad de Recursos Humanos .....	69
Artículo 113°.	– Equipos dependientes de la Unidad de Recursos Humanos: .....	70
Artículo 114°.	– Equipo de Remuneraciones y Pensiones.....	70
Artículo 115°.	– Funciones del Equipo de Remuneraciones y Pensiones.....	71
Artículo 116°.	– Equipo de Escalafón, Registro y Control.....	71
Artículo 117°.	– Funciones del Equipo de Escalafón, Registro y Control.....	71
Artículo 118°.	– Equipo de Sistemas de Información de la Administración de los Recursos Humanos .....	72
Artículo 119°.	– Funciones del Equipo de Sistemas de Información de la Administración de los Recursos Humanos.....	72
Artículo 120°.	– Unidad de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Comunicaciones .....	72
Artículo 121°.	– Funciones de la Unidad de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Comunicaciones. ....	73
<b>ÓRGANOS DE LÍNEA</b>	.....	<b>73</b>
Artículo 122°.	– Órgano de línea .....	73
Artículo 123°.	– Unidad de Gestión Pedagógica .....	73
Artículo 124°.	– Funciones de la Unidad de Gestión Pedagógica .....	74
	Son funciones de la Unidad de Gestión Pedagógica:.....	74
Artículo 125°.	– Área de Calidad del Servicio Educativo .....	75
Artículo 126°.	– Funciones del Área de Calidad del Servicio Educativo .....	75
Artículo 127°.	– Área de la Educación Básica .....	76
Artículo 128°.	– Funciones del Área de la Educación Básica .....	76
Artículo 129°.	– Área de la Educación Intercultural Bilingüe .....	77
Artículo 130°.	– Funciones del Área de la Educación Intercultural Bilingüe....	78
Artículo 131°.	– Área de la Educación Técnico Productiva.....	79
Artículo 132°.	– Funciones del Área de la Educación Técnico Productiva.....	79
<b>ÓRGANOS DESCONCENTRADOS</b>	.....	<b>80</b>
Artículo 133°.	– Órganos Desconcentrados .....	80
Artículo 134°.	– Instituciones Educativas.....	80
Artículo 135°.	– Funciones de las Instituciones Educativas.....	81
Artículo 136°.	– Centros de Educación Técnico Productiva.....	81
Artículo 137°.	– Objetivos de la Educación Técnico Productiva .....	82
Artículo 138°.	– Redes Educativas Rurales.....	82
Artículo 139°.	– Finalidad de las Redes Educativas Rurales .....	83
<b>TITULO III</b>	.....	<b>84</b>
<b>PROCESOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN Y DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL</b>	.....	<b>84</b>
<b>GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN</b>	.....	<b>84</b>
Artículo 140°.	– Listado de Procesos.....	84
Artículo 141°.	– Descripción de Procesos.....	84
<b>UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL</b>	.....	<b>92</b>
Artículo 142°.	– Listado de Procesos.....	92



Artículo 143°. – Descripción de Procesos..... 92  
ANEXO N° 01 ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LORETO..... 101  
NEXO N° 02 ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL..... 102  
ANEXO 03. MAPA DE PROCESOS DE LA GREL ..... 103  
ANEXO 04. MAPA DE PROCESOS DE LA UGEL ..... 104  
ANEXO 05. LISTADO DE UGEL A CARGO DE LA GRE LORETO..... 105



## PRESENTACIÓN

El Manual de Operaciones - MOP, es el documento de gestión organizacional a través del cual se formaliza la organización interna de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local bajo su cargo, contiene las disposiciones generales, la estructura organizacional, la descripción de los tipos de unidades de organización que las componen, sus funciones, la interrelación interna y externa; así como la descripción de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo.

La Gerencia Regional de Educación Loreto, asume el reto de reformular sus documentos de gestión alineadas a la realidad, demandas de la región y a disposiciones legales vigentes, con el soporte y asistencia técnica de la Dirección de Apoyo a la Gestión Descentralizada - DAGED, del Ministerio de Educación y conforme lo establecen la Presidencia del Consejo de Ministros en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, y su modificatoria el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM.

Este documento de gestión fue elaborado en mérito a la Ordenanza Regional N° 04-2021-GRL-CR, que aprobó la nueva Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Loreto, que adecúa a la Dirección Regional de Educación como Gerencia Regional de Educación, y que en virtud al artículo 143° de la Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, que aprobó el Reglamento de Organización de Funciones de la Gerencia Regional de Educación, como órgano de línea dependiente de la Gerencia General Regional, es responsable de ejecutar las funciones específicas sectoriales en materia de educación, constituyéndose en autoridad regional sectorial en los asuntos de competencia, con los alcances que de la normatividad y las políticas nacionales y sectoriales correspondientes, por lo tanto le compete desarrollar su estructura en un Manual de Operaciones que responda así mismo con el marco normativo de Modernización de la Gestión Pública que desde el ejecutivo se viene implementado a lo largo de estos años, con la finalidad de mejorar el servicio de atención al ciudadano, y en el caso del servicio educativo, garantizar que dicho servicio llegue al ciudadano en condiciones de calidad y con pertinencia cultural y lingüística.



El Manual de Operaciones - MOP, como los demás documentos de gestión, es propenso a requerir de modificaciones en relación a la dinámica organizacional y actualización del marco normativo; es así que, con la aprobación de la Resolución Ministerial N° 176-2021-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica "Orientaciones para la Organización y Funcionamiento de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)", y de la última modificatoria de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobada con Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, se ha hecho necesario realizar cambios al documento.



La Gerencia Regional de Educación Loreto, la conforman ocho Unidades de Gestión Educativa Local, Instancias de Ejecución Descentralizada del Gobierno Regional y constituyen el soporte técnico-pedagógico, institucional y administrativo.

9A

La Gerencia Regional de Educación Loreto está conformada por ocho Unidades Ejecutoras funcionales: Unidad Ejecutora N° 300-0867 Educación Loreto, Unidad Ejecutora 301-0868 Educación Alto Amazonas-Yurimaguas, Unidad Ejecutora 302-0869 Educación Ucayali-Contamana, Unidad Ejecutora 303-01125 Educación Mariscal Ramón Castilla-Caballo Cocha, Unidad Ejecutora 304-01178 Educación Requena, Unidad Ejecutora 305-01179 Educación Loreto-Nauta, Unidad Ejecutora 306-01248 Educación Alto Amazonas-San Lorenzo, y Unidad Ejecutora 308-01676 Educación Putumayo.

El presente documento organizacional describe la estructura funcional y orgánica de la Entidad, así como los deberes y derechos de sus miembros directivos, funcionarios, profesionales, técnicos, y auxiliares que la integran, quienes tienen como misión fundamental de brindar un servicio educativo inclusivo de calidad y con equidad, teniendo como norte la práctica permanente de valores éticos y morales, en el marco del proceso de desarrollo sostenible capaz de satisfacer las necesidades de la presente generación y sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para atender sus propias necesidades.

La versión del Manual de Operaciones - MOP de la Gerencia Regional de Educación Loreto y Unidad de Gestión Educativa Local, consta de Tres (03) Títulos, ciento un (101) artículos y cinco (05) Anexos.

**TÍTULO I** : Generalidades de Organización de GREL y UGEL

**TÍTULO II** : Organización de la GREL y UGEL

**TÍTULO III** : Procesos de la GREL y UGEL



**Lic. Educ. Kelvin José Corimanya Ortega**  
**Gerente Regional de Educación Loreto**

**Mgr. Gloria de Jesús Trigozo Sánchez**  
**Directora de Gestión Institucional**

## TÍTULO I

### GENERALIDADES DE ORGANIZACIÓN EN LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN Y UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

#### GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

##### Artículo 1º.- Finalidad

La finalidad de la Gerencia Regional de Educación Loreto es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales

La Gerencia Regional de Educación representa la autoridad educativa en la región; se organiza para gestionar, supervisar y evaluar la implementación y cumplimiento de políticas educativas y resultados de la gestión educativa, de acuerdo a las características del territorio, considerando los estándares de calidad en el servicio educativo establecidos por el Ministerio de Educación, manteniendo relación técnico-administrativa con éste.

Es responsable de la Educación Superior No Universitaria, y a través de las Unidades de Gestión Educativa Local, de asegurar la prestación de los servicios educativos de la Educación Básica Regular, Básica Alternativa, Básica Especial y Técnico-Productiva, promoviendo la Educación Comunitaria y Ambiental.

Las Unidades de Gestión Educativa Local, son Instancias de Ejecución Descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia y proporcionan el soporte técnico pedagógico, institucional y administrativo a los Centros y Programas Educativos de su ámbito, para asegurar un servicio educativo de calidad con equidad.

La Gerencia Regional de Educación Loreto está conformada por ocho Unidades de Gestión Educativa Local:

1. UGEL Maynas
2. UGEL Alto Amazonas-Yurimaguas
3. UGEL Ucayali-Contamana
4. UGEL Mariscal Ramón Castilla–Caballo Cocha
5. UGEL Requena
6. UGEL Loreto-Nauta
7. UGEL Datem del Marañón-San Lorenzo
8. UGEL Putumayo

## Artículo 2º.- Naturaleza Organizacional

La Gerencia Regional de Educación Loreto es la unidad de organización de línea, dependiente de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, responsable de planificar, formular, implementar y gestionar las políticas educativas regionales en el ámbito de su jurisdicción, en concordancia con la política educativa nacional y en el marco de las disposiciones técnico-normativas establecidas por el Ministerio de Educación (MINEDU).

La Gerencia Regional de Educación Loreto, es la unidad que representa la autoridad educativa en la región; se organiza para gestionar, supervisar y evaluar la implementación y cumplimiento de políticas educativas y resultados de la gestión educativa, de acuerdo a las características del territorio, considerando los estándares de calidad en el servicio educativo establecidos por el Ministerio de Educación.

## Artículo 3º. – Entidad a la que pertenece

La Gerencia Regional de Educación, es la unidad de organización de línea, dependiente de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto.

## Artículo 4º. – Funciones generales

La Gerencia Regional de Educación tiene las siguientes funciones generales:

- a) Ejercer la autoridad sectorial de educación en el ámbito del Gobierno Regional.
- b) Formular, ejecutar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región.
- c) Realizar acciones orientadas a promover una cultura de derechos, de paz y de igualdad de oportunidades para todos.
- d) Fiscalizar e incentivar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, en coordinación con el Gobierno Local y en armonía con la política y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población, así como elaborar y proponer las Directivas y criterios técnicos de su competencia.
- e) Realizar, en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo de los Pueblos Originarios, acciones para promover la educación intercultural y el uso de las lenguas originarias de la región.
- f) Incentivar la investigación, la extensión en las universidades y en otras instituciones educativas de nivel superior, en función del desarrollo regional.
- g) Proponer la política integral regional orientada a la mejora en la productividad y competitividad de la región; a propiciar la igualdad de oportunidades, la integración y la inclusión a nivel regional, al afianzamiento de los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas en los distintos niveles de gobierno, y al desarrollo de una cultura de paz y reconocimiento y respeto a la diversidad.



- h) Difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo de los Pueblos Originarios y los Gobiernos Locales.
- i) Gestionar la protección y conservación del patrimonio cultural existente en la región, así como identificar y proponer la declaración de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región por los organismos competentes.
- j) Fomentar y participar en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación e innovación educativa que aporten al desarrollo regional y al mejoramiento de la calidad de servicio educativo.
- k) Diseñar y ejecutar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología y el programa de desarrollo del deporte y recreación de la región, en concordancia con la política educativa nacional.
- l) Ejecutar y evaluar, conjuntamente con los gobiernos locales, los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales.
- m) Diversificar los currículos nacionales, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica y respondiendo a las necesidades e intereses de los educandos.
- n) Realizar acciones orientadas a modernizar los sistemas descentralizados de gestión educativa y propiciar la formación de redes de instituciones educativas, en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y el Ministerio de Educación.
- o) Diseñar, proponer e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- p) Identificar, implementar y promover el uso de nuevas tecnologías eficaces y eficientes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles.
- Desarrollar e implementar sistemas de información y ponerla a disposición de la población.
- r) Identificar las prioridades de inversión y gestionar su financiamiento, así como planificar la inversión multianual en infraestructura educativa y equipamiento, en coordinación con los Gobiernos Locales, para orientar el cierre de brechas regionales, en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública.
- s) Evaluar periódicamente los logros alcanzados por la región en materia educativa y apoyar las acciones de evaluación y medición que desarrolla el Ministerio de Educación, así como contribuir al desarrollo de la política de acreditación y certificación de la calidad educativa en la región.
- t) Desarrollar los procesos de profesionalización, capacitación y actualización del personal docente y administrativo de la región, en concordancia con el plan nacional de formación continua.
- u) Proponer actividades para fortalecer a las instituciones educativas de la región, promoviendo su autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento y la pertenencia a redes, con participación de la población.
- v) Articular, asesorar y monitorear en el campo pedagógico y administrativo a las unidades de gestión local.
- w) Identificar y proponer oportunidades de participación de universidades, empresas e instituciones de la sociedad civil, en la ejecución de los planes de desarrollo regional.



- x) Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas.
- y) Formular, conducir y evaluar la gestión del presupuesto educativo de la región en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales.
- z) Emitir y suscribir todo acto administrativo, autorización, licencia, permiso o contrato según le corresponda en el ámbito de su competencia.
- aa) Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias.

## UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

### Artículo 5°. – Finalidad

Son finalidades de la Unidad de Gestión Educativa Local:

- a) Fortalecer las capacidades de gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas para lograr su autonomía.
- b) Impulsar la cohesión social; articular acciones entre las instituciones públicas y las privadas alrededor del Proyecto Educativo Local; contribuir a generar un ambiente favorable para la formación integral de las personas, el desarrollo de capacidades locales y propiciar la organización de comunidades educadoras.
- c) Canalizar el aporte de los gobiernos municipales, las Instituciones de Educación Superior, las universidades públicas y privadas y otras entidades especializadas.

Asumir y adecuar a su realidad las políticas educativas y pedagógicas establecidas por el Ministerio de Educación y por la entidad correspondiente del Gobierno Regional.



### Artículo 6°. – Naturaleza organizacional

La Unidad de Gestión Educativa Local es la unidad de organización desconcentrada, dependiente de la Gerencia Regional de Educación, responsable de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo y atender requerimientos de los servicios educativos (II.EE., Programas, IES, EES, CETPROS y Redes Educativas), así como de la comunidad educativa de su jurisdicción, en el marco de las disposiciones técnico-normativas establecidas por el Ministerio de Educación.



La Unidad de Gestión Educativa Local es la unidad que gestiona la atención de necesidades y requerimientos de los servicios educativos, y se organiza para generar condiciones adecuadas que aseguren la calidad, equidad y pertinencia de la prestación del servicio educativo.

### Artículo 7°. – Entidad a la que pertenece

La Unidad de Gestión Educativa Local, es la unidad de organización desconcentrada dependiente de la Gerencia Regional de Educación Loreto.

**Artículo 8° . – Funciones generales**

Son funciones generales de las Unidad de Gestión Educativa Local las siguientes:

- a) Garantizar la continuidad del servicio educativo y del desarrollo del proceso pedagógico a cargo de los servicios educativos de Educación Básica y Centros de Educación Técnico-Productiva en su jurisdicción, disponiendo las acciones necesarias para el inicio, desarrollo continuo, suspensión excepcional o recuperación de clases, en coordinación con la Gerencia Regional de Educación.
- b) Supervisar y evaluar la gestión de las instituciones educativas de Educación Básica y de los Centros de Educación Técnico Productivo (CETPRO) públicos bajo su jurisdicción, brindándoles la asistencia técnica que corresponda en materia de gestión pedagógica, institucional y administrativa.
- c) Verificar las condiciones y mantenimiento de infraestructura, mobiliario y equipamiento de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y de los Centros de Educación Técnico-Productiva de su jurisdicción, adoptando las medidas necesarias en caso de incumplimiento de la normatividad vigente sobre la materia.
- d) Adoptar las acciones necesarias para la efectiva y oportuna distribución de los materiales y recursos educativos asignados a las Instituciones Educativas públicas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico-Productiva de su jurisdicción, promoviendo la participación de otras instituciones del sector público, privado o de la sociedad civil.
- e) Brindar soporte y asistencia técnica a los docentes, sobre el uso adecuado de los materiales y recursos educativos que se distribuyen.  
Brindar orientaciones y herramientas pedagógicas, así como fortalecer la formación en servicio de los directores y docentes de las instituciones educativas públicas de Educación Básica, Superior y Técnico-Productiva de su jurisdicción.
- g) Gestionar los recursos humanos docentes, directivos y de personal administrativo existentes en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico- Productiva.
- h) Monitorear la ejecución de los recursos de las instituciones educativas públicas de Educación Básica, Superior y Técnico-Productiva de su jurisdicción, brindando la asistencia técnica correspondiente, en particular respecto al uso de los recursos ordinarios que les sean asignados y los directamente recaudados, conforme a la normatividad específica sobre la materia.
- i) Canalizar los requerimientos de bienes y servicios efectuados por las instituciones educativas de Educación Básica, Educación Superior y Centros de Educación Técnico-Productiva, y trasladarlos al órgano o instancia que corresponda.
- j) Promover el buen clima institucional y las buenas prácticas en las comunidades educativas de las instituciones educativas públicas de Educación Básica, Educación Superior y de los Centros de Educación Técnico-Productiva de su jurisdicción.



- k) Fortalecer la articulación y la canalización de recursos dirigidos a las Instituciones Educativas de Educación Básica, Educación Superior y Centros de Educación Técnico-Productiva, pudiendo proponer a la Gerencia Regional de Educación la creación de redes educativas o equipos especializados en el ámbito de su jurisdicción, especialmente en las zonas rurales y de difícil acceso.
- l) Proporcionar información a la Gerencia Regional de Educación que contribuya a lograr concretar el saneamiento físico legal de los locales escolares de su Jurisdicción.
- m) Resolver en segunda y última instancia los recursos de apelación interpuestos contra los actos administrativos emitidos por las Instituciones Educativas públicas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico-Productiva.

### Artículo 9°. – Base Legal

- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, y su modificatoria aprobado por Ley N° 31653.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y sus modificatorias.
- Ley N° 27818, Ley para la Educación Bilingüe Intercultural.
- Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2016-MC.
- Decreto Supremo N° 030-2020-PCM, Reglamento de la Ley de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Lineamientos de Organización del Estado y su modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM
- Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política de Modernización de la Gestión Pública.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 001-2015-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Decreto Legislativo N° 1439 Del Sistema Nacional de Abastecimiento, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.



- Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico
- Convenio N° 169 de la Organización Internacional de Trabajo, sobre pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, y su ratificación aprobada por Resolución Legislativa N° 26253.
- Resolución Ministerial N° 629-2016-MINEDU, que aprueba el Plan de Educación Intercultural Bilingüe 2021.
- Resolución Ministerial N° 519-2018-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Intercultural Bilingüe.
- Resolución Ministerial N° 176-2021-MINEDU, aprueba la Norma Técnica "Orientaciones para la Organización y Funcionamiento de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)".
- Resolución Viceministerial N° 047-2015-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica que regula la creación de las Unidades de Gestión Educativa Local en el ámbito nacional, así como la inscripción en el Registro Nacional de Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, y de Unidades de Gestión Educativa Local – RENDUGEL.
- Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada.
- Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM-SGP, que aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-SGP, Norma Técnica para la implementación de la Gestión por Procesos en las Entidades de la Administración Pública.
- Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2019-PCM-SGP, que aprueba Lineamientos "Principios de Actuación para la Modernización de la Gestión Pública".
- Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2020-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos N° 01-2020-SGP denominados "Funciones estandarizadas en el marco de los sistemas administrativos".
- Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Operaciones (MOP).
- Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG, que aprueba la Directiva N° 007-2015- CG/PROCAL, Directiva de los Órganos de Control Institucional.
- Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, que aprueba la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional".
- Ordenanza Regional N° 010-2021-GRL-CR, que aprueba la nueva Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Loreto.
- Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones -ROF del Gobierno Regional de Loreto.

